

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
ART. 366 C.G.P.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR MEDIANTE SENTENCIA No. 185 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2019 PORFERIDA POR ESTA DESPACHO Y DE LA SENTENCIA DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2019 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI AL TENOR DEL ARTÍCULO 366 DEL C. G. DEL SE LIQUIDAN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PRESENTE PROCESO RADICACIÓN 760013103012-**2017-00245-00**

AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS POR EL TRIBUNAL PARA EL JUZGADO	\$4.000.000
COSTAS FIJADAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI	\$877.802
TOTAL	\$4.877.802

Santiago de Cali, 30 de junio de de 2021

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el Art. 366 del C. G. del P., el Juzgado le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas las cuales al tenor del numeral quinto de la mencionada norma, sólo podrán controvertirse mediante recurso de reposición y de apelación.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY 07 JUL 2021 NOTIFICO EN ESTADO No. 53

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

